

|   |  |                                    |
|---|--|------------------------------------|
| <br>Instituto de Cultura y<br>Patrimonio de Antioquia | <b>ACTA CERTAMEN<br/> SUBASTA INVERSA PRESENCIAL</b> | Código: F-JU-01                    |
|   |  | Versión:01                         |
|   |  | Entrada en Vigencia:<br>24/01/2012 |

## INFORMACIÓN GENERAL

**Fecha:** 21 de febrero de 2019

**Objeto:** Servicio de impresión, fotocopiado y scanner bajo la modalidad de Outsourcing in house, incluyendo hardware, software, administración, insumos (Tóner y repuestos), talento humano, capacitaciones, mantenimiento preventivo y correctivo, para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

**Presupuesto oficial:** Treinta y cuatro millones ochocientos doce mil doscientos sesenta pesos m.l. (\$34.812.260) IVA incluido

**Plazo:** Desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2019.

### ASISTENTES:

#### ➤ Por parte del Instituto:

- JHON JAIRO DUQUE GARCIA – Subdirector Administrativo y Financiero – Delegado para realizar la audiencia según Resolución No. 056 de 2019.
- PEDRO PABLO AGUDELO – Profesional U. Líder de Control Interno.

#### ➤ Comité Evaluador:

- JUAN PABLO CARVAJAL – Profesional Universitario Contador.
- RAUL AUGUSTO RESTREPO – Técnico Sistemas.
- WILLIAM ALFONSO GARCIA TORRES – Profesional U. Líder Jurídico.

#### ➤ Otros Asistentes:

- SIRLEY MILENA RESTREPO – Abogada Contratista.
- CLAUDIA CECILIA FLOREZ – Abogada Contratista.

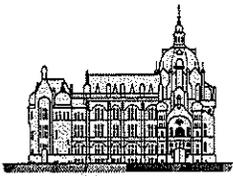
#### ➤ Por parte de los proponentes:

- HUGO ESNEYDER CORREA - Proponente

Hace parte integral de la presente acta, el registro de asistencia.

## FUNDAMENTO LEGAL:

Se tiene como fundamento legal del presente proceso de selección el Decreto 1082 de 2015 que define todo lo relacionado con el procedimiento de Selección Abreviada para la

|  |  |                                    |
|--|--|------------------------------------|
| <br>Instituto de Cultura y<br>Patrimonio de Antioquia | <b>ACTA CERTAMEN<br/>         SUBASTA INVERSA PRESENCIAL</b> | Código: F-JU-01                    |
|  |  | Versión:01                         |
|  |  | Entrada en Vigencia:<br>24/01/2012 |

adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, tal como a continuación aparece:

**“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA.** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.
- 5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.**
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 33 del presente decreto.

**ARTÍCULO 42. INFORMACIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN LA SUBASTA INVERSA.** La entidad estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los lances con el oferente que los presenta.

**ARTÍCULO 43. TERMINACIÓN DE LA SUBASTA Y ADJUDICACIÓN.** La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. En el acto de adjudicación, la entidad estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.” (Subrayado y negrilla propios)

|  |   |                                    |
|--|---|------------------------------------|
|  | <b>ACTA CERTAMEN<br/>SUBASTA INVERSA PRESENCIAL</b> | Código: F-JU-01                    |
|  |   | Versión:01                         |
|  |   | Entrada en Vigencia:<br>24/01/2012 |

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1- Habilitación de proponentes
- 2- Verificación de asistencia del representante legal o apoderado
- 3- Apertura de sobres económicos
- 4- Informe de precio y conclusiones

**DESARROLLO**

Hora de inicio de la audiencia de subasta inversa 10:00 A.M – continua audiencia.

Se realiza un recuento de los hechos presentados en el proceso.

Se informa que se presentaron dos proponentes (i) Hugo Esneyder Correa (ii) Sertecopy, y que inicialmente según informe de evaluación, habilitaron jurídica, financiera y técnicamente, pero en el termino de evaluación el proponente Hugo Esneyder Correa Pérez realizó una observación sobre el incumplimiento en el formato de especificaciones técnicas por parte de la empresa SERTECOPY, situación que fue verificada por el Técnico evaluador del proceso de selección, ante tal situación mediante oficio enviado por correo electrónico se requirió a la empresa SERTECOPY para la subsanación del formato de especificaciones técnicas pero no se dio contestación a esta solicitud, pese a que vía correo electrónico el 19 de febrero de 2019, el proponente Sertecopy dio contestación al requerimiento, no adjunto nuevamente el formato, tal como se solicitó.

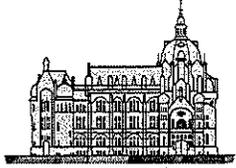
Se deja constancia que siendo las 10.10 a.m., se verifico por última vez el correo electrónico [contratación@culturantioquia.gov.co](mailto:contratación@culturantioquia.gov.co) sin que se encontrara documento de parte del proponente Sertecopy que subsanara el documento, quedando inhabilitado para continuar en el proceso, de conformidad con el Capítulo V causales de rechazo h) y j) del pliego de condiciones.

| PROPONENTES     | HABILITA JURIDICAMENTE |    | HABILITA FINANCIERAMENTE |    | HABILITA TECNICAMENTE |    |
|-----------------|------------------------|----|--------------------------|----|-----------------------|----|
|                 | SI                     | NO | SI                       | NO | SI                    | NO |
| SERTECOPY S.A.S | X                      |    | X                        |    |                       | X  |

**1. HABILITACIÓN DE PROPONENTE**

El proponente habilitado, es el siguiente:

| PROPONENTES | HABILITA JURIDICAMENTE |    | HABILITA FINANCIERAMENTE |    | HABILITA TECNICAMENTE |    |
|-------------|------------------------|----|--------------------------|----|-----------------------|----|
|             | SI                     | NO | SI                       | NO | SI                    | NO |

|  |  |                                    |
|--|--|------------------------------------|
| <br>Instituto de Cultura y<br>Patrimonio de Antioquia | <b>ACTA CERTAMEN<br/>         SUBASTA INVERSA PRESENCIAL</b> | Código: F-JU-01                    |
|  |  | Versión:01                         |
|  |  | Entrada en Vigencia:<br>24/01/2012 |

## 2- VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

De acuerdo al numeral 4ª del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015, hay subasta cuando existan mínimos dos oferentes habilitados, para el caso se tiene lo siguiente:

|   |
|---|
| <b>PROPONENTES</b><br><b>HUGO ESNEYDER CORREA -<br/>         RAPICOPIAS</b> |
|---|

En desarrollo de la presente Audiencia de certamen de subasta se procede a verificar contra propuesta y con cada documento de identidad, la participación de los representantes legales de los proponentes habilitados o de sus apoderados, si fuere el caso, presentándose así las siguientes personas:

| <u>Proponente</u>             | <u>Representante Legal o apoderado</u> | <u>No. Documento</u> |
|-------------------------------|--|----------------------|
| Hugo Esneyder<br>Correa Pérez | Hugo Esneyder Correa Perez             | 98.594.520           |

Por lo tanto, se procede a la respectiva apertura de los sobres para verificar la propuesta económica.

## 3- APERTURA DE SOBRES ECONÓMICOS

En desarrollo de la presente Audiencia, se procede a la apertura del sobre económicos presentado por el proponente HUGO ESNEYDER CORREA. Luego de la verificación financiera de dicha propuesta se tiene lo siguiente:

|   |                     |          |
|---|---------------------|----------|
| <b>VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (IVA INCLUIDO)</b> | <b>\$34.634.950</b> | <b>4</b> |
|---|---------------------|----------|

De acuerdo a lo anterior, la propuesta presentada por el único oferente HUGO ESNEYDER CORREA corresponde a \$ 34.634.950.

## 5- INFORME DE PRECIO Y CONCLUSIONES

Finalizada la audiencia en el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa presencial No. 001 de 2018, se obtuvo lo:

| <b>PROPONENTE</b> | <b>PRECIO OFERTADO</b> | <b>CONCLUSIÓN</b> |
|-------------------|------------------------|-------------------|
|-------------------|------------------------|-------------------|

4

|   |  |                                    |
|---|--|------------------------------------|
| <br>Instituto de Cultura y<br>Patrimonio de Antioquia | <b>ACTA CERTAMEN<br/>         SUBASTA INVERSA PRESENCIAL</b> | Código: F-JU-01                    |
|   |  | Versión:01                         |
|   |  | Entrada en Vigencia:<br>24/01/2012 |

|  |                     |  |
|--|---------------------|--|
| <b>HUGO ESNEIDER<br/>         CORREA</b> | <b>\$34.634.950</b> | Se dio aplicación al Decreto 1082 de 2015,<br><i>“Si en el proceso de contratación se presenta un<br/>         único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con<br/>         la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal<br/>         puede adjudicarle el contrato al único oferente si el<br/>         valor de la oferta es igual o inferior a la<br/>         disponibilidad presupuestal para el contrato, caso<br/>         en el cual no hay lugar a la subasta inversa.”</i> |
|--|---------------------|--|

### CONCLUSIÓN:

Conforme a los resultados de la verificación jurídica, técnica y financiera de la propuesta presentada por el proponente HUGO ESNEYDER CORREA y al resultado de la Audiencia en subasta inversa presencial 001 de 2019, el Comité Asesor y Evaluador del proceso en mención, recomendará la adjudicación al siguiente proponente:

HUGO ESENYDER CORREA, por valor de Treinta y cuatro millones seiscientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta pesos (\$34.634.950) IVA incluido.

Hace parte de la presente acta el listado de asistencia adjunto. Siendo las 10:25 a.m. se da por terminada la presente audiencia, la cual se llevó a cabo en la oficina 302 del Palacio de la Cultura “Rafael Uribe Uribe”, carrera 51 N° 52-03 de Medellín, haciendo parte de la presente acta el registro de asistencia.



**FORMATO No. 3  
 PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS**

**Medellín, 13 Febrero 2019**

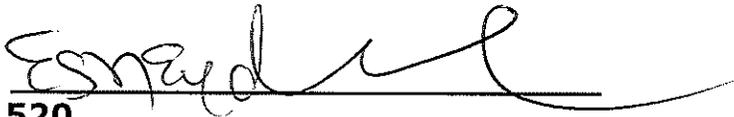
**OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y SCANNER BAJO LA MODALIDAD DE OUTSOURCING IN HOUSE PARA EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

**PROPONENTE: HUGO ESNEYDER CORREA PEREZ**

| DENOMINACION TECNICA DEL BIEN O SERVICIO | DESCRIPCION GENERAL Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VLOR UNITARIO (ANTES DE IVA) | VALOR TOTAL ANTES DE IVA |
|--|---|------------------|----------|------------------------------|--------------------------|
| IMPRESIÓN O FOTOCOPIA                    | Costo de impresión o fotocopia monocromatica      | pagina           | 220.000  | \$100,00                     | \$22.000.000             |
| IMPRESIÓN O FOTOCOPIA                    | costo de impresión o fotocopia a color            | pagina           | 7.000    | \$1.015,00                   | \$7.105.000              |
| <b>SUBTOTAL</b>                          |   |                  |          |                              | <b>\$29.105.000</b>      |
| <b>IVA 19%</b>                           |   |                  |          |                              | <b>\$5.529.950</b>       |
| <b>TOTAL GENERAL</b>                     |   |                  |          |                              | <b>\$34.634.950</b>      |

Atentamente,

**NOMBRE: HUGO ESNEYDER CORREA PEREZ**

**FIRMA:**   
**98.594.520**

**REPRESENTANTE LEGAL**



REGISTRO DE ASISTENCIA

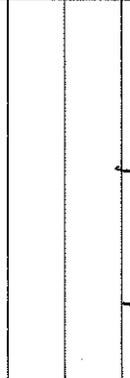
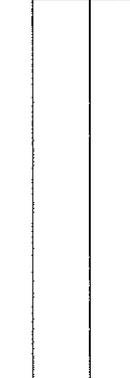
CODIGO  
F-GA-20

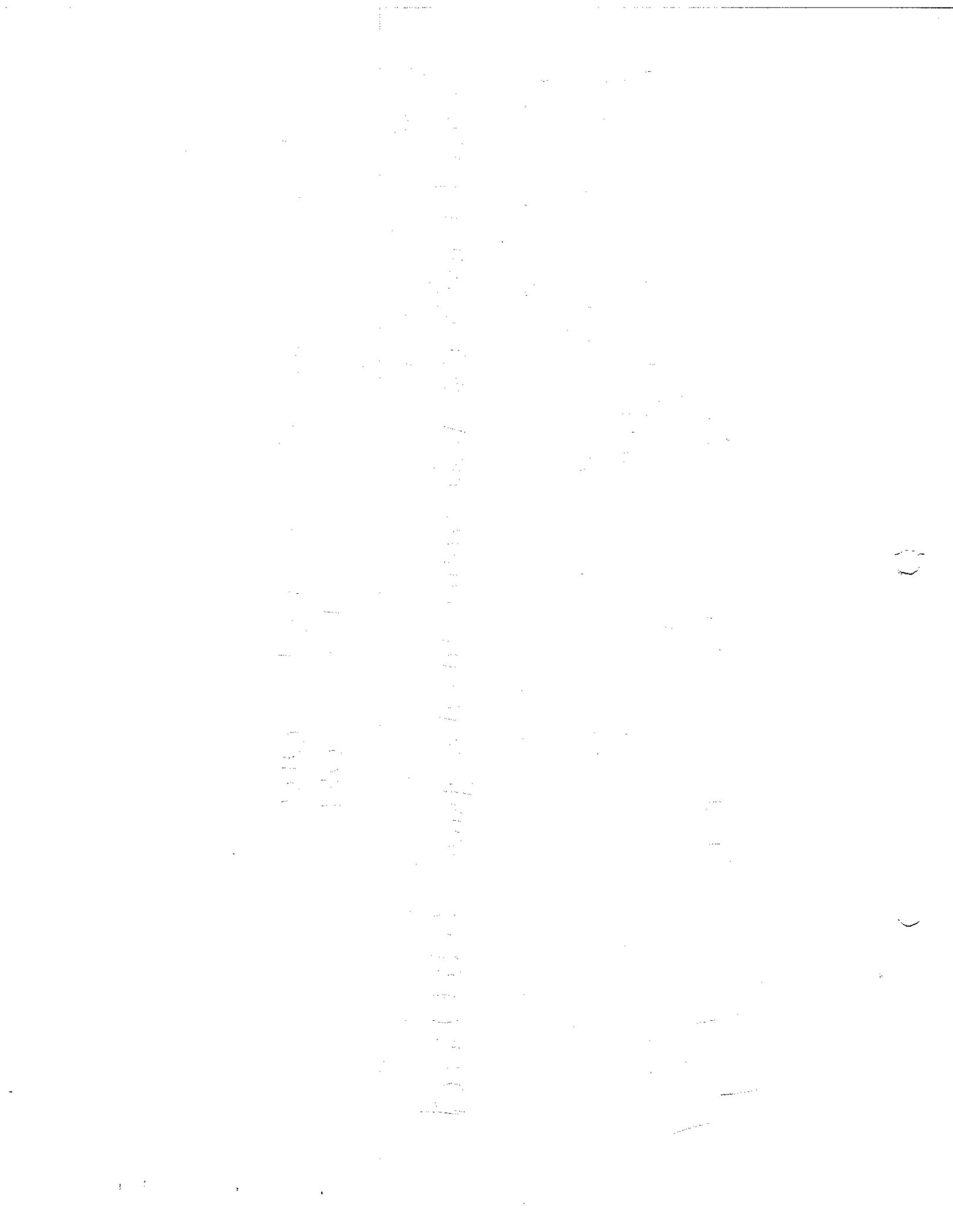
VERSIÓN 02

PAGINA  
1/1

TEMA: Audientia Subofsa Javersa 001-2019

INTENSIDAD EN HORAS: \_\_\_\_\_ FECHA: 21-07-2019

| ASISTENTE                  | CARGO                      | TELEFONO          | CORREO ELECTRONICO                 | FIRMA   |
|----------------------------|----------------------------|-------------------|------------------------------------|---|
| William A. Garcia Trujillo | Lider Juridico             | 3209790-171       | william.garcia@                    |  |
| Vanessa A. Bataca          | Comunicacion               | 310 450 8610      | comunicacion@procuraduria.gov.co   |  |
| ENRIQUE GONZALEZ           | ADMN                       | 3005171312        | enriquegonzalez@gmail.com          |  |
| David Restrepo G           | Tec Admnan                 | Ext. 119          | sistemas@...                       |  |
| Gonzalo Moreno Restrepo    | Prof. Abogado              | ext. 158.         | gonzalo.moreno@cultura.gov.co      |  |
| Quintana, Tony             | Quinto de Caldas           | Ext. 129          | quintana.tony@tincor.com           |  |
| Pedro Rodolfo              | Lider Impreso              | Ext. 129          | pedro.rodolfo@...                  |  |
| John David Duque           | Subdirector Administrativo | Ext. 104.         | john.david.duque@cultura.gov.co    |  |
| Juan Pablo Canzajal Chavez | P.U. - Contador            | 320 9780 ext. 402 | juan.pablo.canzajal@cultura.gov.co |  |
|                            |                            |                   |                                    |   |
|                            |                            |                   |                                    |   |
|                            |                            |                   |                                    |   |





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000056 DE 2019**

**( 19 FEB 2019 )**

“Por la cual se delega la realización de una audiencia en materia contractual”

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial as que le confiere la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y;

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Constitución Política establece, en el inciso primero del art. 209, que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*, y en el art. 211 *Íbidem*, que *“la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades”*.
2. El artículo 12 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, atribuyó a los jefes y a los representantes legales de las entidades estatales la potestad de delegar total o parcialmente la competencia para contratar en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.
3. De conformidad con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, *“las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”*, y *“los representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles*

"Por la cual se delega la realización de una audiencia en materia contractual"

*directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política" y en la ley.*

4. Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, señala que *"En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. El Presidente de la República, los ministros, los directores de departamento administrativo y los representantes legales de entidades descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas".* A su vez el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, señala que *"Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo".*
  
5. En virtud de lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a las actuaciones contractuales en el marco de los proceso que adelanta el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, es necesario delegar en el Subdirector Administrativo y Financiero del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, la realización de la Audiencia de apertura de sobres económicos y certamen de subasta inversa presencial o negociación en el proceso de selección 001-2019 cuyo objeto es "Servicio de impresión, fotocopiado y scanner bajo la modalidad de Outsourcing in house, incluyendo hardware, software, administración, insumos (Tóner y repuestos), talento humano, capacitaciones, mantenimiento preventivo y correctivo, para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia", que se llevará a cabo el día 21 de febrero de 2018 a las 10.00 a.m, teniendo en cuenta que en calidad de Directora debo atender otros compromisos por fuera de la sede del Palacio de la Cultura "Rafael Uribe uribe"

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en el Subdirector Administrativo y Financiero del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia la realización de la Audiencia apertura de sobres económicos y certamen de subasta inversa presencial o negociación

"Por la cual se delega la realización de una audiencia en materia contractual"

programada en el proceso de selección 001-2019 cuyo objeto es "Servicio de impresión, fotocopiado y scanner bajo la modalidad de Outsourcing in house, incluyendo hardware, software, administración, insumos (Tóner y repuestos), talento humano, capacitaciones, mantenimiento preventivo y correctivo, para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia", para el día 21 de febrero de 2019 a las 10.00 a.m., diligencia que deberá realizarse de acuerdo a lo señalado en el pliego de condiciones y el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordante y aplicable a la materia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra esta resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los

19 FEB 2019



**ISABEL CRISTINA CARVAJAL ZAPATA**  
Directora

|                        |  |        |  |
|------------------------|--|--------|--|
| Elaboró<br>y<br>Revisó | William Alfonso García Torres<br>Profesional Universitario - Líder | Revisó | Claudia Cecilia Florez Giraldo<br>Abogada de Apoyo |
|------------------------|--|--------|--|



5020

Medellín

Docto

**JOHN JAIRO DUQUE GARCIA**  
Subdirector Administrativo y Financiero  
Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia

**Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia**  
**Radicado: M-2019-000039**  
**Fecha y Hora: 20/02/2019 03:04:18 pm**  
**Responsable: Bibiana Marcela Castrillon Coronado**  
**Tipo: OFICIO INTERNO**

**Asunto:** Delegación Audiencia Subasta Inversa Proceso de Selección Abreviada 001-2019

Mediante Resolución adjunta al presente documento, de fecha 20 de febrero de 2019, se dispuso en el artículo primero:

“Delegar en el Subdirector Administrativo y Financiero del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia la realización de la Audiencia apertura de sobres económicos y certamen de subasta inversa presencial o negociación programada en el proceso de selección 001-2019 cuyo objeto es “Servicio de impresión, fotocopiado y scanner bajo la modalidad de Outsourcing in house, incluyendo hardware, software, administración, insumos (Tóner y repuestos), talento humano, capacitaciones, mantenimiento preventivo y correctivo, para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”, para el día 21 de febrero de 2019 a las 10.00 a.m., diligencia que deberá realizarse de acuerdo a lo señalado en el pliego de condiciones y el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordante y aplicable a la materia.”

Lo anterior para su conocimiento y cumplimiento a lo ordenado en el citado acto administrativo.

Cordialmente,



Instituto de Cultura y  
Patrimonio de Antioquia  
*Isabel Cristina Carvajal*  
Directora

**ISABEL CRISTINA CARVAJAL ZAPATA**  
Directora

|                  |   |        |  |
|------------------|---|--------|--|
| Elaboró y Revisó | William Alfonso García Torres<br>Profesional Universitaria - Líder Jurídico | Revisó | Claudia Cecilia Florez Giraldo<br>Abogada de Apoyo |
|------------------|---|--------|--|

*Lo Recibí*

